



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

PROYECTO DE LEY

El Senado y La Honorable Cámara de Diputados de La Nación, aprueban con fuerza de Ley

Régimen para la remoción del cableado aéreo de telecomunicaciones y transmisión de datos en desuso en el territorio nacional

Artículo 1°: Objeto

La presente ley tiene como objeto la remoción de los cables de tendido aéreos en desuso, cortados y/o sueltos de servicios de telefonía, televisión por cable e internet.

Artículo 2°: Obligatoriedad de remoción cables aéreos en desuso

Las instalaciones de cables aéreos redes de los servicios de telecomunicaciones y de transmisión de datos, que no se encuentren en funcionamiento deberán ser retirados de la vía pública por los respectivos concesionarios/ licenciatarios en el plazo de cuatro meses desde que hubieren dejado de prestar utilidad.

Artículo 3°: Identificación del tendido del cableado aéreo de telecomunicaciones

Las concesionarias prestadoras de los servicios de telecomunicaciones y de transmisión de datos que utilicen instalaciones de cableado aéreo deberán identificar sus tendidos de manera permanente e inequívoca en base a lo establecido por la autoridad de aplicación.

Artículo 4°: Incentivos al reciclaje del cableado aéreo removido

A las empresas licenciatarias que destinarán los cables aéreos removidos por desuso o en no funcionamiento a empresas dedicadas al reciclaje o reutilización de estos, se les garantizará una exención fiscal proporcional al 50% de la alícuota general del IVA por la venta de estos bienes para su posterior tratamiento.

Asimismo, en las operaciones de compra venta del material removido se aplicarán alícuotas reducidas al 50% de las correspondientes al régimen general, vigentes al momento de practicar la retención del impuesto al valor agregado y/o a las ganancias.

Artículo 5°: Plan nacional de remoción de cables aéreos en desuso

Dentro del plazo de los 180 días de promulgada la presente ley, las empresas licenciatarias o prestadoras de los servicios de telecomunicación deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación un plan piloto de remoción del cableado aéreo en desuso y su posterior consignación a las empresas responsables de su tratamiento y destino final mediante reciclado.

Artículo 6°: Autoridad de aplicación

El Poder Ejecutivo definirá la autoridad de aplicación quien estará a cargo de la reglamentación de la presente ley, definiendo la modalidad de identificación adecuada del cableado, los procedimientos a seguir en términos de seguridad para la remoción del



H. Cámara de Diputados de la Nación

cableado aéreo en desuso, las sanciones por el no cumplimiento del plan y el incentivo fiscal a aplicar según cuanto establecido en el Art. 4 de la presente norma.

La reglamentación de la presente ley determinará el contenido del plan piloto de remoción del cableado aéreo el que cual deberá detallar forma, periodicidad de remoción/verificación, logística y transporte de los cables en desuso removidos, estimación del cableado a remover, reutilizado o reciclado.

Artículo 7°: Provincias y municipios

Se invita a las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipios a adherir a la presente norma.

Artículo 8°: Presupuesto

Los gastos que demande el cumplimiento del programa serán atendidos con los recursos que destine, a tal efecto, la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública.

A tal fin, facultase al Jefe de Gabinete de Ministros a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para la consecución de dicho fin.

Artículo 9°: De forma

Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ingrid Jetter
Diputada Nacional



H. Cámara de Diputados de la Nación

Fundamentos

Señor Presidente:

No es extraño encontrar en las veredas o calles de nuestras ciudades o poblados, cables cortados que cuelguen desde edificios, casas o sobre un tendido de otras líneas de telecomunicaciones que inclusive pueden llegar a atravesar las. Es más, muchos de estos cables desde hace tiempo se encuentran allí, están en desuso o inutilizados, y constituyen un real desecho o escombros y que finalizan por no solo perturbar la visual o de contaminarla sino que representan un factor de riesgo de accidentes y de generar contaminación ambiental al no contar con una remoción segura.

Este fenómeno responde a una a la urbanización creciente que se ha verificado en todo el mundo, y hacia la cual se deben dar respuestas de gestión responsables, a fin de prevenir accidentes y evitar una ulterior contaminación. Y también a una creciente demanda de servicios en telecomunicaciones incluidas las de internet, que requieren de infraestructuras de transporte de datos y de energía y para la cual el tendido de cables es fundamental.

La urbanización verificada en nuestras ciudades y en los grandes conglomerados urbanos se caracteriza entre otros aspectos, por la alta concentración poblacional o superpoblación en espacios acotados, que se manifiesta en una oferta de servicios entre los cuales aquellos de telecomunicaciones y de electricidad también concentrada y que su satisfacción mediante la distribución repercute/impacta, por ejemplo, en el entorno visual y ambiental, sobre todo si esta se realiza a través de un tendido aéreo y sin una gestión y ordenamiento urbana integral/ holístico.

Es así, como ante la creciente y continua demanda y cambios, de usuarios y tecnología, junto a la falta de una gestión que la acompañara, las ciudades especialmente y algunos poblados fueron poblándose también de una mayor cantidad de cables. La presencia de estos cables surcan los espacios aéreos a baja altura y algunas veces se manifiestan un enmarañado de difícil orden que obstruye el espectro visual del entorno, dificultando en la iluminación, provocando la sobrecarga de postes y hasta la delincuencia en el peor de los casos, como verificado por ejemplo en la ciudad de Rosario. Asimismo, los cables sin remoción que permanecen pendulando desde un árbol o edificio o simplemente caídos en las vías públicas se constituyen en un real factor de riesgo de accidente de peatones o de vehículos/motos, además de su contaminación de dificultosa descomposición.

En estos casos, se verifica la denominada contaminación visual, o sea aquella que según la RAE (Real Academia Española) interfiere o distorsiona la contemplación de un bien inmueble integrante del patrimonio histórico o de su entorno de proyección. Pero que según la argentina Lic. Raquel S. Acosta (en *Saneamiento ambiental e higiene de los alimentos*". Editorial Brujas. 2008. Pág. 86) la contaminación visual hace referencia al *"cambio o desequilibrio en el paisaje que sea natural o artificial el cual afecta las condiciones de vida y las funciones vitales de los seres, distorsionando su observación del paisaje, dicha contaminación parte de todo aquello que afecte o perturbe la visualización de algún sitio, zona o paisaje, cargando el espacio visual y superando la capacidad de absorción de datos que tiene el cerebro humano, con mensajes*



H. Cámara de Diputados de la Nación

comerciales u otros elementos que generan una sobre estimulación en las personas afectando la salud de las mismas o de la zona donde se produzca el impacto ambiental”.

A este punto se torna imperante establecer o definir una gestión federal de ordenamiento que establezca responsabilidades y plazos en el caso no fuera posible su soterramiento por los altos costos comparta sobre todo si esta hubiera sido legislada a nivel provincial. Comprendiendo además que la remoción de los cables en desuso es parte de la mantención de las instalaciones a cargo de las empresas prestadoras, en cuanto obligación a ofrecer un servicio de calidad.

El cableado aéreo dedicado a las telecomunicaciones y ya en desuso carece de una regulación clara en todo el país que garantice su remoción en tiempo, de manera segura y sustentable.

Tipología del cableado para los sistemas de telecomunicaciones y de transmisión de datos - Reciclaje y reutilización de cables.

La composición de los cables utilizados en las telecomunicaciones y transmisión de datos son factibles de reciclaje.

Para el transporte o traspaso de datos se utilizan los cables de cobre o *coaxil* por la eficiencia que demuestran inferior igualmente a la verificada por las fibras ópticas.

Los cables *coaxil* se caracterizan por poseer dos conductores concéntricos, una central llamado núcleo – encargado de transporta la información y otro exterior de aspecto tubular, denominado malla, blindaje o trenza (aluminio recubierto en cobre)- como referencia a tierra y de retorno de corrientes. Entre ambos, se encuentra una capa aislante dieléctrica de espuma. El todo suele ser protegido por una cubierta de plástico aislante.

Generalmente y debido a que el cable *coaxil* suele ser menos afectado por las interferencias externas, se lo utiliza para la transmisión de datos en largas distancias y por lo tanto, se encuentra frecuentemente en las redes de comunicación de banda ancha (CATV) y de banda base (Etnernet).

En ambas macro- tipologías de cables se hallan materiales valiosos especialmente por el cobre y además de aquellos que son contaminantes o tóxicos si no posee una adecuada gestión en su descomposición (por el plástico que pueda recubiertos especialmente si es compuesto de PVC (policloruro de vinilo).

Para el reciclaje de estos se requiere de la separación de los materiales que lo componen. Fundamentalmente se separa el plástico del metal, recuperando sobre todo el metal para su reutilización con otra finalidad y buscando alcanzar la mayor calidad y pureza. Específicamente los cables son triturados para posteriormente separar el metal del plástico.

Antecedentes legislativos

En el país, a niveles de gobierno: Municipal o Provincial se han realizado avances legislativos en este sentido pero sobre todo para requerir o reconvertir la implementación de sistemas de cableado aéreo por aquellos subterráneos o soterrado, como por ejemplo: en la Provincia de Mendoza con la ley 7.805 sancionada en el 2007, y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la sanción de ley 1.877 en el 2005 con las disposiciones para que las empresas de televisión por cable procedan a quitar el tendido aéreo particularmente en la zona del microcentro y del casco histórico, además de la



H. Cámara de Diputados de la Nación

reconversión de los postes en aquellos de aluminio y limitar la cantidad de prestadores por poste. Además de las ordenanzas municipales de las ciudades de: - Salta (ordenanza 13.779 2009 y la aprobación de la identificación obligatoria del cableado en el 2016), - Gualaguaychú 12.300/2015 por el que se dispuso no solo la identificación del cableado sino una serie de otras disposiciones respecto a postes y las limitaciones impuestas y autorizaciones para el tendido aéreo en post de la seguridad de la vía pública y – Ushuaia con la ordenanza de soterramiento de los tendidos de cables n. 4694 y con la última sancionada en Julio 2021. En efecto, el Consejo Deliberante de Ushuaia deliberó y sancionó por unanimidad una ordenanza por la que se dispone el reordenamiento del tendido aéreo junto a una evaluación de la situación previa a fin de avanzar en la erradicación y retiro definitivo de los cables en desuso. Todo ello, mediante la constitución de una comisión de evaluación y seguimiento.

Es decir, con el crecimiento exponencial del cableado y la falta por los costos que comportan de un soterramiento de estos es que distintas administraciones están adoptando medidas, legislando al respecto sobre una problemática que afecta a todo el territorio nacional. Y ante la cual las administraciones nacionales de los distintos gobiernos aun no adoptaron una en tal sentido.

Por todo lo expuesto, es que presento este proyecto de ley solicitando a mis pares me acompañen con su firma.

Ingrid Jetter
Diputada Nacional